



RESOLUCIÓN Nro. 020-GADPRPC-2026

ADJUDICACIÓN DEL PROCESO: SIE-GADPEPC-2026-001

“ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) numeral 7 del Art. 76, de la Constitución de la República del Ecuador, estipula “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, define “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”;

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 140, de fecha 07 de octubre de 2025, se publicó la última reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que establece y determina los principios y normas aplicables al Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante el Tercer Suplemento del Registro Oficial 260, de fecha 08 de abril de 2026, el Presidente de la República del Ecuador expidió el Reglamento General



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, normando el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

Que, el Art. 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina “*Adjudicación*. – La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento.

Que, el inciso primero del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “Obligaciones de las entidades contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”;

Que, el inciso primero del Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina “Subasta inversa. -Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Pública, en el cual quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado.

Que, el Art. 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece Comisión técnica. - (Reformado por la Dis. Tercera de la Fe de erratas, R.O. 155 7S, 30-X-2025) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares (\$ 100.000,00).

Que, el inciso primero del Art. 257 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina Contratación por subasta inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes



073040751-073125808

www.gadelporvenirdelcarmen.gob.ec

[gadparroquialelporvenirdelcarmen](https://www.facebook.com/gadparroquialelporvenirdelcarmen)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



y servicios estandarizados, cuya cuantía sea superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), no puedan contratarse a través del procedimiento de catálogo electrónico, y cuando el precio más bajo, y ningún otro atributo, representa el mejor valor por dinero en la adquisición del bien y/o servicio.

Que, el Art. 261 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define “*Adjudicación*.” - Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante **RESOLUCION GADPRPC-014-2026** de fecha veinte y siete de abril de 2026 se resuelve conformar la Comisión Técnica integrada por: Ing. Jhon Jairo Alberca Morocho técnico civil del GAD parroquial, como PROFESIONAL QUE LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO DESIGNE, QUIEN LA PRESIDRÁ, Arq. Joffre Leonardo Calva técnico de proyectos de GAD parroquial, como TITULAR DEL ÁREA REQUINENTE, y Mgs. Darío Veintimilla Duque, TÉCNICO CONTRATADO A FIN AL OBJETO DE CONTRATACIÓN

Que, mediante certificación Catálogo Electrónico de fecha 04 de marzo de 2026, el Arq. Joffre Clava, Encargado de catalogo electrónico certifica que ha revisado en el Catálogo Electrónico el objeto de la presente contratación y determina que NO consta;

Que, mediante verificación en el Plan Anual de Contratación de fecha 04 de marzo de 2026, la Ing. Dayana del Pilar Robles Sanmartín secretaria- tesorera del GADPRPC, certifica que el proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”; SI consta en el PAC 2026.

Que, mediante certificación en el Plan Operativo Anual, de fecha 04 de marzo de 2026, la Ing. Dayana del Pilar Robles Sanmartín secretaria- tesorera del GADPRPC, certifica que una vez revisado el Plan Operativo Anual el proyecto: “ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL DE LA PARROQUIA EL

¡Caminando hacia el futuro!



073040751-073125808

www.gadelporvenirdelcarmen.gob.ec

[gadparroquialelporvenirdelcarmen](https://www.facebook.com/gadparroquialelporvenirdelcarmen)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



PORVENIR DEL CARMEN, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"; SI consta en el POA 2026.

Que, mediante memorando Nro. JA-TP-GADPRPC-2026-021, de fecha 20 de abril de 2026, el Ing. Jhon Jairo Alberca Morocho, Técnico del GADPRPC, informa que el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2026-0360-O, determina que el CPC 444260012 "Retroexcavadoras" no requiere autorización previa; por lo que la entidad deberá ejecutar un procedimiento de contratación competitivo en el ámbito nacional, conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y normativa vigente, solicitando en consecuencia la autorización para el inicio de la fase precontractual y la publicación del procedimiento en el SOCE, a fin de cumplir con los plazos establecidos por el Banco de Desarrollo del Ecuador.

Que, mediante Resolución de Inicio y Aprobación de Pliegos RESOLUCIÓN GADPRPC-015-2026 de fecha 29 de abril del 2026, el Ing. Bayro Reinoso Salinas, Presidente del Gad Parroquial, resuelve autorizar el inicio del proceso de contratación, aprobación de pliegos, cronograma y toda la documentación anexa al proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con código **SIE-GADPEPC-2026-001** para la "ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE".

Que, El 04 de mayo del 2026, se publicó el proceso a través del Portal Institucional www.portal.compraspublicas.gob.ec.

Que, mediante Acta de preguntas, respuestas y aclaraciones ACTA 2 de fecha 11 de mayo del 2026 se dejó constancia de que existieron 11 preguntas publicadas en SOCE.

Que, mediante Acta de Apertura N° 003 del 18 de mayo de 2026, se deja constancia que se presentó una (2) oferta para este procedimiento, por parte de la empresa IASA S.A., con RUC 0990011109001 y MOTORES Y TRACTORES MOTRAC S.A.

Que, mediante Acta de Convalidación de errores N° 04 de fecha 18 de mayo del 2026, se deja constancia que los oferentes NO presentan errores convalidables.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



Que, Mediante Acta N° 04- del 21 de mayo de 2026, por lo expuesto anteriormente, la Comisión Técnica una vez realizado el análisis y evaluación de la oferta técnica se determina que el Oferente: IASA S.A., con RUC 0990011109001; y el oferente MOTORES Y TRACTORES MOTRAC S.A CUMPLEN con las etapas de: integridad de la oferta y la Verificación de cumplimiento de requisitos mínimos; por lo que **CONCLUYO** se **HABILITE** a la siguiente etapa;

Que, mediante Acta Nro. 05 – Informe de Puja de fecha 29 de mayo de 2026, la Comisión Técnica concluye y recomienda a la Máxima Autoridad la adjudicación del proceso de contratación denominado “**ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**”, al oferente IASA S.A., con RUC Nro. 09900111090001, representada legalmente por el señor Luis Fernando Gómez Illingworth, por el valor de USD 145.600,00 (**CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**), **sin incluir IVA**, y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, al verificarse que el procedimiento se desarrolló conforme a los principios de legalidad, transparencia y veracidad establecidos en la normativa vigente de contratación pública..

En ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y en calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Porvenir del Carmen.

RESUELVE:

ARTICULO 3. ADJUDICAR el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No **SIE-GADPEPC-2026-001** para la “**ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**”, a la empresa IASA S.A. con RUC: 0990011109001, a través de su Representante Legal Juan Xavier Escudero Elizalde APODERADO ESPECIAL, por el valor de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS 00/100 (\$145.600,00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA valor más IVA, y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de (60 días), contados a partir del siguiente día que la legalización del



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



contrato, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTICULO 3. NOTIFICAR con la presente Resolución de Adjudicación a la empresa a la empresa IASA S.A. con RUC: 0990011109001, a través de su Representante Legal Juan Xavier Escudero Elizalde APODERADO ESPECIAL, como oferente adjudicado dentro del Subasta Inversa Electrónica No **SIE-GADPEPC-2026-001**, a través del portal de compras públicas, de conformidad al artículo 261 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTICULO 3. Disponer a Compras Públicas, _publique la presente Resolución de Adjudicación en el portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.

ARTICULO 4. Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado y firmado en el despacho parroquial, al día 29 de mayo del 2026.

Publíquese y Cúmplase.

Ing. Bayro Reinoso Salinas
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

¡Caminando hacia el futuro!



¡Caminando hacia el futuro!
ADMINISTRACIÓN 2023-2027



073040751-073125808



www.gadelporvenirdelcarmen.gob.ec



[gadparroquialelporvenirdelcarmen](https://www.facebook.com/gadparroquialelporvenirdelcarmen)